



MATERIAL DE LECTURA 2

El papel del empleo de hogar y de los cuidados en las migraciones femeninas a España

El hecho de que el principal acceso de las mujeres migrantes al mercado laboral español haya sido el empleo de hogar, no solo tiene que ver con los factores estructurales ya comentados, sino también con un cruce perjudicial entre la política de inmigración y la normativa laboral del sector. Casualmente, el mismo año que se aprueba la primera Ley de extranjería en democracia (1985), se aprueba el Real Decreto 1421/85 (RD), regulador de la relación laboral de carácter especial del Servicio del hogar familiar, en el que se incluyen los trabajos de guardería, jardinería, conducción de servicios, limpieza y “labores del hogar”. Esta norma reconocía la relación laboral del servicio doméstico, pero con carácter especial, ya que no exigía la firma de un contrato laboral por escrito, pudiendo éste ser tácito; de igual modo, podía ser tácita la decisión de la renovación mientras no existiera oposición por alguna de las partes (aunque en la realidad, el trabajo cesaba cuando la empleadora lo decidía, mayoritariamente sin preaviso ni finiquito). Sin embargo, la Ley de extranjería regulaba, como requisito para autorizar la residencia y el trabajo en España, el contrato laboral formal, circunstancia que la mayoría de las empleadas de hogar migrantes no podían demostrar. Esto creaba una situación burbuja para las mujeres migrantes insertas en este sector, lo que sumado al crecimiento de la demanda de servicios de cuidados, contribuyó a la expansión sin igual del régimen de internas: mujeres que pernoctaban en los hogares empleadores, mayoritariamente en la economía sumergida y expuestas a abusos, como por ejemplo, los bajos salarios o el uso desmedido de los salarios en especie (reducción del salario por la cama y la comida) y jornadas interminables. El trabajo de internas cumplía y sigue cumpliendo funciones para ambas partes interesadas, tanto para los hogares empleadores, que por precios similares al que se pagaba por el trabajo de externas tenían a una persona las 24 horas; como para las mujeres migrantes, sobre todo las recién llegadas, que encontraban trabajo de manera rápida y tenían donde pernoctar y resguardarse de controles policiales.



Volver al
Manual
Teórico



EL PAPEL DEL EMPLEO DE HOGAR Y DE LOS CUIDADOS EN LAS MIGRACIONES FEMENINAS A ESPAÑA

Todo ello daba lugar a una situación de irregularidad en varios sentidos: en términos de derechos de las trabajadoras, abusos de poder, irregularidad administrativa o violación de la ley de extranjería (por contratación ilegal de inmigrantes). La irregularidad administrativa de las trabajadoras del hogar migrantes las abocaba al aislamiento social durante años en el interior de muchos hogares españoles. Ellas procuraban mejorar sus condiciones laborales negociando de manera privada con sus empleadores/as cuando adquirían confianza y sabían que eran necesitadas. En el año 2000, se aprueba una nueva Ley de inmigración, que regula por primera vez la figura del arraigo laboral y social, que posibilita la autorización de residencia y trabajo mediante diversos requisitos, entre los que destaca el contrato laboral. Esta posibilidad sigue excluyendo a las mujeres migrantes en el sector del empleo de hogar, al regirse por el RD 1421/85, que no exigía contrato por escrito en esta relación laboral. No solo se crea una situación desigual para las mujeres migradas en relación a las empleadas de hogar españolas, sino también en relación a los hombres migrantes, quienes tenían más posibilidades de obtener las autorizaciones, por su mayor contratación formal en los sectores en los que se insertaban (por ejemplo, la construcción). La situación de las empleadas de hogar migrantes seguirá siendo de una extrema vulnerabilidad durante los primeros años de llegar a España. Su inserción se caracterizará por los bajos ingresos, el trabajo intensivo, la debilidad de sus redes sociales y familiares (muchas dejarán a sus hijos e hijas en el país de origen) y la irregularidad administrativa. Una estrategia de mejora de sus condiciones era conseguir que formalizaran el contrato laboral para acogerse a la figura del arraigo, pero esto implicaba que permanecieran un mínimo de tres años trabajando de manera irregular. Una vez conseguida la autorización de residencia y trabajo por arraigo (hasta un año después de iniciado el procedimiento), muchas dejaban automáticamente el régimen de internas y se insertaban en el empleo de hogar como externas (asistentas, por horas o incluso limpiadoras en comunidades y despachos). La primera autorización de trabajo no permite la movilidad laboral hacia otros sectores, por lo que se veían abocadas a continuar realizando el mismo trabajo, aunque ellas procuraban mejorar sus condiciones con nuevos empleadores/as. Este fenómeno social generó desconfianza en algunos hogares contratantes, que temían que al efectuar el contrato formal las empleadas acabarían por dejarles y esto se expandió como un discurso social en determinados sectores, que pudo influir en las reticencias a contratar formalmente a migrantes. Estas complejas y veladas dinámicas tuvieron un papel preponderante en las migraciones femeninas a España: de manera preponderante eran las trabajadoras domésticas migrantes irregulares las que aceptaban el trabajo como internas o en condiciones de vulneración de derechos laborales, por lo que eran las más demandas en este sentido; su regularización



EL PAPEL DEL EMPLEO DE HOGAR Y DE LOS CUIDADOS EN LAS MIGRACIONES FEMENINAS A ESPAÑA

administrativa provocaba su salida casi inmediata de estos regímenes abusivos, dejando vacíos que eran nuevamente cubiertos por mujeres migrantes recién llegadas. En otras palabras, han sido estas dinámicas las que han creado un efecto llamada, que se combinó con la pasividad del Estado frente a su responsabilidad, tanto para con las necesidades de cuidado de la población, como para con los derechos laborales en el sector de los cuidados. El trabajo de internas era y sigue siendo un trabajo que las asociaciones de empleadas de hogar consideran esclavo¹ y la normativa actual del sector, aprobada en 2011, no dio pasos contundentes para su abolición.

La situación creada dará lugar a bolsas de irregularidad. En 2004, se calculaba que había más de millón y medio de personas extranjeras sin papeles en España, muchas de las cuales eran mujeres. Diferentes gobiernos que se sucedieron durante los años precedentes, se vieron obligados a aprobar varios procedimientos de regularización extraordinaria de migrantes. Particularmente importante fue el último llevado a cabo, el de 2005, cuyo proceso de admisión de solicitudes era menos exigente, ya que no exigía el contrato formal, sino la intención de efectuarlo. En este procedimiento, casi 700.000 personas obtuvieron la autorización de residencia y trabajo, de las cuales, el 32% fueron empleadas de hogar (Monteros, 2019). Estas mujeres no sólo se beneficiaron de la regularización documental, también experimentaron un proceso de empoderamiento como colectivo, al congregarse en los servicios de información de las entidades sin ánimo de lucro, lo que dio lugar a que pudieran compartir experiencias y tender redes. De dichas redes nacieron importantes colectivos de defensa del trabajo digno en el empleo de hogar, que retomando las reivindicaciones de las asociaciones de empleadas de hogar españolas (nacidas en la década de 1980) y estableciendo alianzas con estas, fueron claves en la derogación del RD 1421/85 y su sustitución por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, tendente a una equiparación casi total del régimen especial de empleo de hogar en el régimen general de trabajadores. Si bien este RD continúa presentando serios déficits en relación a dicho régimen, supuso un paso importante para la dignificación del sector, empezando por la exigencia del contrato laboral formal, incluso si el trabajo a realizar es por horas, y la obligatoriedad por parte de los empleadores de abonar las cuotas de la Seguridad Social (requisito que también exige la Ley de extranjería para la primera renovación de las autorizaciones de

1 *El País*, 05/02/2021, La precaria situación de las empleadas del hogar: "Trabajadora interna, esclavitud moderna", entrevista a Carolina Elías, de Servicio Doméstico Activo (SEDOAC). Recuperado en 15 de agosto de 2021, de <https://www.rtve.es/noticias/20210205/precaria-situacion-empleadas-del-hogar-trabajo-interna-esclavitud-moderna/2073161.shtml>



EL PAPEL DEL EMPLEO DE HOGAR Y DE LOS CUIDADOS EN LAS MIGRACIONES FEMENINAS A ESPAÑA

residencia y trabajo). Sin embargo, el impacto del RD 1620/2011 sobre las afiliaciones a la Seguridad Social de las empleadas de hogar no resultó el esperado. De hecho, tuvo más impacto la regularización de 2005, a raíz de la cual las afiliaciones de mujeres extranjeras pasaron del 30% de 1999 al 70% en 2005, pero a partir de este último año comenzaron a descender paulatinamente hasta situarse en torno al 40% en la actualidad. Las razones para este descenso, a pesar de las mejoras legales en el sector, son diversas. Una de ellas tiene que ver con el advenimiento de la crisis económica en 2008, que provocó desempleo en diversos sectores, pero especialmente en aquellos flexibilizados y con mayor precariedad. Si bien no hubo despidos masivos en el empleo de hogar, como los hubo en otros sectores, como la construcción, sus efectos negativos se vieron en las bajas en la Seguridad Social de las mujeres migrantes y el retorno a la economía sumergida de este sector, así como en la reducción de horas y de salario. Otro elemento fue la propia aprobación del RD en 2011, cuyo intento de dignificar el sector provocó reticencias en parte de la población demandante de servicios del hogar y de los cuidados, en relación a la contratación de migrantes, pero no de españolas (que sí han mantenido estabilidad en las altas). Actualmente, hay en torno a 600.000 empleadas de hogar en España, según datos de la Encuesta de Población Activa. No es fácil determinar el número de mujeres migrantes insertas en el sector debido al alto índice de economía sumergida en éste, pero se calcula que podrían estar en torno a 350.000, es decir, más de la mitad, de las cuales solo unas 165.000 estarían dadas de alta en la Seguridad Social (Federación de Mujeres Progresistas, 2020).

Referencias bibliográficas

Monteros Obelar, S. (2019). "El empleo de hogar como campo de batalla: breve historia de los movimientos de las luchas en España". En *AFIN*, N° 111, Febrero, págs. 1-9. Recuperado en 9 de agosto de 2021, de https://ddd.uab.cat/pub/afin/afinSPA/afin_a2019m2n111iSPA.pdf

Federación de Mujeres Progresistas (2020). *Investigación Mujer inmigrante y empleo de hogar: situación actual, retos y propuestas*. Edición propia. Recuperado en 13 de agosto de 2021, de <https://fmujeresprogresistas.org/wp-content/uploads/2020/12/Estudio-Mujer-inmigrante-y-empleo-de-hogar-FMP-2020.pdf>